



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210052600
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX"
ABDO MOISÉS JATTIN CHADID
ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por de la sociedad BANCO SERFINANZA S.A. contra la sociedad CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX" y los señores ABDO MOISÉS JATTIN CHADID y ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID, fue solicitada aclaración respecto del informe secretarial y liquidación de costas efectuada por secretaría el 5 de julio de los corrientes, teniendo que, en efecto, secretaría incurrió en un error involuntario, toda vez que registró en la liquidación la suma de \$3.509.964 como agencias en derecho, cuando lo correcto era \$7.710.123, la cual fue ordenada mediante auto calendarado 21 de junio de 2022, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$7.710.123
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$
Total	\$7.710.123

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de julio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210052600
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX"
ABDO MOISÉS JATTIN CHADID
ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que resolvió aprobar la liquidación de costas efectuada, calendado 5 de julio de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario, puesto que se señaló en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de \$3.509.964, cuando lo correcto era \$7.710.123, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas, este despacho corregirá la liquidación de costas elaborada por secretaría, en el sentido de indicar que las agencias en derecho corresponden a la suma de \$7.710.123, de conformidad con la condena en costas.

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir la liquidación de costas efectuada por secretaría, en el sentido de indicar que la suma correspondiente a las agencias en derecho es de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$7.710.123), a favor de la sociedad BANCO SERFINANZA S.A. y a cargo de la sociedad CENTRO TEXTIL S.A.S. "CENTEX" y los señores ABDO MOISÉS JATTIN CHADID y ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26ef10674e818e734793187326c6687644eac2cf6342439f94896d5e15cce36f

Documento generado en 11/07/2022 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>